

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.615/16

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

Por Resolución del Teniente de Alcalde, Alcalde en funciones (Delegación conferida por la Sra. Alcaldesa del 7 al 11 de noviembre) de fecha 11 de noviembre de 2016 y previa aceptación por parte de la Concejala de Ciudadanos del ejercicio de la competencia relativa a la **GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NAVIDAD CULTURAL 2016**, ratifica el Decreto de Delegación del que trae causa la presente y ordena su publicación que dice literalmente lo que sigue, todo ello a los efectos del artículo 9.3 de la ley 40 / 2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector publico.-

Visto que esta Alcaldía de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/28 de noviembre tiene reconocida por la Ley la posibilidad de efectuar Delegaciones especiales en cualquier concejal para la organización, gestión de asuntos determinados.-

Visto que, y entendiendo de las capacidades y aptitudes organizativas y de toda índole, así como su intención de trabajo al servicio del interés general abundado en la época navideña, entiendo conveniente, y adecuado Delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación a favor de la Concejala de Ciudadanos D<sup>a</sup>. Yolanda San Segundo del Peso, para llevar a cabo la organización de la Navidad Cultural 2016.-

Visto el informe de Secretaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector publico, 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de régimen local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** DELEGAR a favor de D<sup>a</sup>. Yolanda San Segundo Del Peso Concejala del Grupo Político de Ciudadanos el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa, a la Navidad cultural cuyo contenido es la Organización y Gestión de la misma, su así como cualesquiera otras cuestiones que conlleve la misma.-

**SEGUNDO.-** La Delegación especial comprende las facultades de Organización, programación, montaje y dirección y gestión de todos los actos a realizar en esta localidad con motivo de la misma.-

**TERCERO.-** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía a priori de todos los actos a realizar, si bien la ratificación y su correspondiente libranza fondos económicos a tal efecto, serán dictados por esta Alcaldía.

**CUARTO.-** La Delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado (Concejala Yolanda San Segundo) que deberá ser manifestada expresamente ante este Ayuntamiento antes del 10 de noviembre del presente.-

**QUINTO.-** La presente Delegación aceptada por la Concejala en su caso, será publicada en el Boletín Oficial de Ávila, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.-

**SEXTO.-** En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicaran directamente las previsiones de las ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen jurídico de las Administraciones públicas.-

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de régimen local, y de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora del las bases de régimen local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, podrá interponerse con carácter previo y potestativo Recurso de reposición ante esta Alcaldía en termino de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el término de dos meses a a contar desde el día siguiente al de su recepción de su notificación, no obstante podrá interponerse cualquier otro que así lo estimare conveniente.-

Navalmoral de la Sierra a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde en funciones, *Pedro Herranz Martín*.